

la relación de bienes, derechos y propietarios afectados por el expediente de referencia.

Esta Subsecretaría, en virtud de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto fijar el día 19 de febrero de 1986 y siguientes para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos precisos para las obras, situados en el término municipal de Llodio (Alava), y pertenecientes a los siguientes titulares:

Finca número	Propietario	Superficie a expropiar m ²
1	D. Marcelino Garayo Urechi	154
2	D. Alejandro Olabarrieta Lambarri	117
4	D. Alejandro Olabarrieta Lambarri	110
5	D. Marcelino Garayo Urechi	168

Dicho trámite será iniciado mediante una reunión previa en el Ayuntamiento de Llodio (Alava), a las once horas del día indicado, donde deberán comparecer los interesados con los documentos que acrediten su personalidad y la titularidad de los bienes y derechos afectados.

Madrid, 28 de enero de 1986.-El Subsecretario, P. D. (Orden de 27 de diciembre de 1984), el Director general de Servicios, José Antonio Vera de la Cuesta.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

3454 *ORDEN de 20 de diciembre de 1985 por la que se autoriza a la Clínica Universitaria de Navarra, renovación de la acreditación y autorización que tenía concedida, para realizar trasplantes de médula ósea.*

Ilmo. Sr.: El Director de la Clínica Universitaria de Navarra ha presentado solicitud de renovación de la acreditación y autorización que tenía concedida por la Resolución de 15 de octubre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de diciembre) para realizar trasplantes de médula ósea a tenor de lo dispuesto en la Ley 30/1979, de 27 de octubre; Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero, y Resolución de 27 de junio de 1980.

Por otra parte se ha comprobado que esta Institución reúne los requisitos y condiciones necesarios que se determinan en la disposición final segunda del Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero, y en el artículo 17, apartado 4.º de la Resolución 14191/1980, de 27 de junio, para llevar a cabo trasplantes de médula ósea, así como de los informes emitidos por los Servicios Técnicos del Ministerio de Sanidad y Consumo.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Planificación Sanitaria, y al amparo de la facultad concedida en la disposición final segunda del Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.-Autorizar a la Clínica Universitaria de Navarra a efectuar trasplantes de médula ósea, en la forma que se indica en el capítulo III del Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero.

Segundo.-Esta autorización será válida durante un periodo de cuatro años, a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», siendo renovable por periodos de tiempo de idéntica duración.

Tercero.-La Institución hospitalaria deberá observar cuantas prevenciones están especificadas en la Ley 30/1979, de 27 de octubre; Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero, y Resolución 14191/1980, de 27 de junio, y en todas las disposiciones complementarias, sometiéndose en cuanto a su cumplimiento a todas aquellas especificaciones que del desarrollo de las mismas se deriven.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.
Madrid, 20 de diciembre de 1985.

LLUCH MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Planificación Sanitaria.

3455 *ORDEN de 20 de enero de 1986 por la que se autoriza al Centro Médico Nacional «Marqués de Valdecilla», de Santander, a la renovación de acreditación y autorización que tenía concedida para realizar trasplantes de médula ósea.*

Ilmo. Sr.: El Director del Centro Médico Nacional «Marqués de Valdecilla», de Santander, ha presentado solicitud de renovación de la acreditación y autorización que tenía concedida por Orden de 22 de febrero de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de mayo), para realizar trasplantes de médula ósea, a tenor de lo dispuesto en la Ley 30/1979, de 27 de octubre, y Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero.

Por otra parte, se ha comprobado que esta institución reúne los requisitos y condiciones necesarios que se determinan en la disposición final segunda del Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero, para llevar a cabo trasplantes de médula ósea, así como los informes emitidos por los Servicios Técnicos del Ministerio de Sanidad y Consumo.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Planificación Sanitaria y al amparo de la facultad concedida en el artículo 3.º de la Ley 30/1979, de 27 de octubre, este Ministerio ha resuelto:

Primero.-Autorizar al Centro Médico Nacional «Marqués de Valdecilla», de Santander, a efectuar trasplantes de médula ósea, en la forma que se indica en el capítulo III del Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero.

Segundo.-Esta autorización será válida durante un periodo de cuatro años, a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», siendo renovable por periodos de tiempo de idéntica duración.

Tercero.-La institución hospitalaria deberá observar cuantas prevenciones están especificadas en la Ley 30/1979, de 27 de octubre, y en todas las disposiciones complementarias, sometiéndose, en cuanto a su cumplimiento a todas aquellas especificaciones que del desarrollo de las mismas se deriven.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.
Madrid, 20 de enero de 1986.

LLUCH MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Planificación Sanitaria.

3456 *ORDEN de 20 de enero de 1986 por la que se renueva la acreditación y autorización que tenía concedida el Hospital de la Princesa, de Madrid, para realizar trasplantes de médula ósea.*

Ilmo. Sr.: El Director del Hospital de la Princesa, de Madrid, ha presentado solicitud de renovación de acreditación y autorización que tenía concedida por Orden de 26 de enero de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de junio), para realizar trasplantes de médula ósea, a tenor de lo dispuesto en la Ley 30/1979, de 27 de octubre, y Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero.

Por otra parte, se ha comprobado que esta institución reúne los requisitos y condiciones necesarios que se determinan en la disposición final segunda del Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero, para llevar a cabo trasplantes de médula ósea, así como los informes emitidos por los Servicios Técnicos del Ministerio de Sanidad y Consumo.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Planificación Sanitaria y al amparo de la facultad concedida en el artículo 3.º de la Ley 30/1979, de 27 de octubre, este Ministerio ha resuelto:

Primero.-Autorizar al Hospital de la Princesa, de Madrid, a efectuar trasplantes de médula ósea en la forma en que se indica en el capítulo III del Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero.

Segundo.-Esta autorización será válida durante un periodo de cuatro años, a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», siendo renovable por periodos de tiempo de idéntica duración.

Tercero.-La institución hospitalaria deberá observar cuantas prevenciones están especificadas en la Ley 30/1979, de 27 de octubre, y en todas las disposiciones complementarias, sometiéndose, en cuanto a su cumplimiento a todas aquellas especificaciones que del desarrollo de las mismas se deriven.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.
Madrid, 20 de enero de 1986.

LLUCH MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Planificación Sanitaria.